

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210061400
PROCESO: SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
CAUSANTES: MARÍA TRÁNSITO ROCHA DE BRICEÑO Y PARMENIO BRICEÑO ANTONIO (Q.E.P.D.)

Subsanada la demanda en tiempo y cumplidos los requisitos previstos en los artículos 488 y 489 C.G Del P., el Despacho,

RESUELVE:

1. DECLARAR ABIERTA Y RADICADA la sucesión intestada de los causantes **MARÍA TRÁNSITO ROCHA DE BRICEÑO Y PARMENIO BRICEÑO ANTONIO (Q.E.P.D.)** y liquidación de la sociedad conyugal.

2. RECONOCER como heredero en calidad de hijos legítimo de **MARÍA TRÁNSITO ROCHA DE BRICEÑO** al señor **PEDRO JOSÉ NUÑEZ ROCHA** y a los señores **DIANA MARCELA NUÑEZ GARCIA, FRANCIA LUCERO NUÑEZ GARCIA Y JHON ALEXANDER NUÑEZ GARCIA** quienes concurren en representación de su difunto padre **IDINAELE NUÑEZ ROCHA (q.e.p.d.)**; **JECENIA ELIZABETH NUÑEZ REDONDO, MARIO ALEXANDER NUÑEZ REDONDO, SOR JACKELINE NUÑEZ REDONDO Y ANGÉLICA MARÍA NUÑEZ REDONDO** quienes concurren en representación de su difunto padre **LUIS MARIO NUÑEZ ROCHA (Q.E.P.D.)**

3. RECONOCER como herederos en calidad de hijos legítimos de los esposos **MARÍA TRÁNSITO ROCHA DE BRICEÑO Y PARMENIO BRICEÑO ANTONIO**, a los señores **MARIA DEL CARMEN BRICEÑO ROCHA, LUZ MIREYA BRICEÑO ROCHA**; a los señores **ADOLFO GARCIA BRICEÑO, MAICOL ALEXIS GARCIA BRICEÑO, CONCEPCION GARCÍA BRICEÑO, JOHN FREDY GARCIA BRICEÑO Y MARIBEL GARCIA BRICEÑO**, quienes concurren en representación de su difunta madre **MARIA JOSEFINA BRICEÑO DE GARCÍA**.

4. TRAMITAR el presente asunto por el procedimiento **SUCESORAL** de que tratan los artículos 487 y siguientes del C.G Del P.

5. INFORMAR la apertura de la presente sucesión a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN** indicando el nombre del causante y el valor de los bienes que conforman la masa sucesoral, de conformidad con el artículo 490 Ibídem. Oficiese

6. EMPLAZAR a los demás personas que se crean con derecho de intervenir en este asunto, en los términos previstos en el artículo 108 Ejusdem, el día domingo de amplia circulación nacional, diario o La Republica O El Espectador

7. REQUERIR a los señores (as) **PEDRO JOSÉ NUÑEZ ROCHA, JOSÉ GILBERT GARCÍA BRICEÑO, JHON FREDY GARCIA BRICEÑO, MARIBEL GARCIA BRICEÑO, MARÍA DEL CARMEN BRICEÑO ROCHA Y LUZ MIREYA BRICEÑO ROCHA**, para que en el término de veinte días (20) manifiesten si aceptan o repudian la asignación. De este requerimiento notifíquesele por la demandante en los términos de los artículo 291 y 292 C.G. Del P. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º. y 8º del Decreto

806 de junio 4 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Honorable Corte Constitucional mediante la Sentencia C- 420 de 2020.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiéndolo al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

8. RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **EDWAR ANDRÉS GARCIA BEJARANO**, quien actúa como apoderado de los herederos **DIANA MARCELA NUÑEZ GARCIA, FRANCIA LUCERO NUÑEZ GARCIA Y JHON ALEXANDER NUÑEZ GARCIA, JECENIA ELIZABETH NUÑEZ REDONDO, MARIO ALEXANDER NUÑEZ REDONDO, SOR JACKELINE NUÑEZ REDONDO Y ANGÉLICA MARÍA NUÑEZ REDONDO, ADOLFO GARCIA BRICEÑO, MAICOL ALEXIS GARCIA BRICEÑO Y CONCEPCION GARCÍA BRICEÑO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ